



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO
Medellín, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Proceso	Ejecutivo singular
Radicado:	05001 31 03 010 2018 00269 00
Demandante	Rubén Darío Betancur Vanegas
Demandado	Luz Marina Londoño
Decisión:	Auto pone en conocimiento, agrega escrito, fija honorarios secuestre
AS	1007V (1677) 5

En atención a la solicitud de entrega de dinero que obra a folio 214, se le hace saber al memorialista que de acuerdo con el reporte que antecede a este auto, no hay título judicial pendiente de pago.

Se agrega al expediente la constancia de cancelación de embargo del inmueble con folio de matrícula 01N-51080, expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos públicos, Zona Norte de esta ciudad.

Toda vez que las cuentas rendidas por el secuestre no fueron objetadas, conforme lo prevé el artículo 500 del Código General del Proceso, se aprueban.

Como honorarios definitivos al auxiliar de la Justicia **ANDRÉS BERNARDO ÁLVAREZ ARBOLEDA**, se le fijan la suma de **\$550.000**, adicionales a los **\$400.000** que le fueron señalados como provisionales, los cuales deben ser cancelados por la parte demandada.

NOTIFÍQUESE,
BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCÍA.
JUEZ.

Firmado Por:

BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCIA
JUEZ CIRCUITO
Juzgado 03 De Ejecución Civil Circuito De Medellín

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

84c9ab66fc004b2a9be19a1be8ed1119584d94df1749882f7e42210a50f80dbb

Documento generado en 24/11/2020 11:42:40 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>